

CONVOCATORIA ESTATAL

PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO PROGRAMA DE APOYO PARA PACIENTES CON CÁNCER PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Juan Gualberto Barea Canul, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, con fundamento en los artículos 71 y 115, fracción II del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafos tercero y cuarto, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y que el Estado lo garantizará, así como a la protección de la salud.

Que la Ley General de Desarrollo Social contempla en su artículo 6, que los derechos para el desarrollo social son la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social, y los relativos a la no discriminación, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que, asimismo, la referida ley general determina en sus artículos 7 y 8, que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la política de desarrollo social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa, así como toda persona o grupo de social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

Que la Ley sobre el Sistema de Asistencia Social de Yucatán, en términos de su artículo 11, fracción I, determina que los servicios básicos de salud en materia de asistencia social comprenden entre otros, la atención a personas que, por su condición económica o de discapacidad se vean impedidas para satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia y desarrollo.

Que la citada ley, en términos de sus artículos 14 y 16, fracción I, regula el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene, entre otras para el logro de sus objetivos, la función de promover y prestar servicios de asistencia social.

Que, en el estado de Yucatán, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020 fallecieron 93 mujeres por tumores malignos de mama¹. La tasa más alta de defunciones de mujeres por cáncer de mama se registra en el grupo de edad de 40 años o más toda vez que se reportan 88 defunciones de los 93 casos totales (94% del total de mujeres fallecidas por tumores malignos de mama). En el mundo cada año se registran 685 mil defunciones por cáncer de mama, siendo entre los tumores malignos, la principal causa de muerte en las mujeres². En México, según las cifras de 2020, se registraron 7,880 defunciones por tumores malignos de mama, siendo 7,821 mujeres que fallecieron por cáncer de mama.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en el eje del desarrollo 01, "Yucatán con mejor calidad de vida para las personas", establece el Tema 1.7. Inclusión social, cuyo Objetivo número 1.7.1 es incrementar la inclusión social activa en el estado" y entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 1.7.1.2. Fortalecer el combate a la discriminación, maltrato o abuso en el estado.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 477 "Asistencia Social a Personas Vulnerables", el cual tiene como propósito que la población con pobreza moderada o pobreza extrema puede resolver sus necesidades por sí mismas, y del cual forma parte el programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo para Pacientes con Cáncer.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone en su artículo 133 que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie, estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes.

¹ (INEGI, 2021)

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_LUCHACANCER2021.pdf

² (INEGI, 2022)

https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Mortalidad_05&bd=Mortalidad

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas, disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

El artículo 14 y 22 de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo para Pacientes con Cáncer que tienen por Objeto la Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2024 prevé una convocatoria como el mecanismo de acceso a los apoyos antes referidos.

Por lo anterior expuesto y fundado, se

CONVOCA

A Personas que se encuentren en situación de pobreza moderada o pobreza extrema y que se encuentran recibiendo algún tipo de tratamiento contra el cáncer.

I. GLOSARIO

1. **Apoyo Alimentario (Despensa).** - Se refiere a los paquetes de productos alimentarios que recibe la persona beneficiaria de acuerdo con criterios de calidad nutricia, que forman parte de la cultura alimentaria, que contribuyen a promover una alimentación correcta.
2. **Apoyo Económico.** - Se refiere al recurso económico que recibe la persona beneficiaria para diversos gastos relacionados a su tratamiento.
3. **CURP.** - Clave Única de Registro de Población.
4. **Diagnóstico.** - Documento expedido por un profesional de la salud en el que se identifica una enfermedad, afección o lesión por sus signos y síntomas.
5. **DIF Yucatán.** - Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.
6. **Instancia Ejecutora.** - El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, a través del Departamento de Enlace Ciudadano.



7. **Línea de bienestar mínimo.** - Herramienta utilizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para medir el ingreso de las personas. Comprende la canasta alimentaria misma que se determina con el consumo básico de alimentos de una persona al mes. Una persona se encuentra por debajo de dicha línea de bienestar cuando no tiene el ingreso suficiente para cubrir el costo de una canasta básica alimentaria al mes.
8. **Padrón de población beneficiaria o Padrón de Beneficiarios.** - Es la lista, registro o base de datos de personas beneficiarias que reciben directamente subsidios y/o apoyos económicos o en especie (a nivel municipio y/o localidad), por haber cumplido con los requisitos de elegibilidad y con los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables relativas al Programa de que se trate.
9. **Persona Beneficiaria.** - Persona que después de acreditar los requisitos respectivos y presentar la documentación correspondiente recibe los apoyos que otorga el Programa.
10. **Personas en condición de vulnerabilidad.** - Toda persona que, por diferentes factores o la combinación de ellos, tales como su condición de carencia social o de ingreso, que enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida, de conformidad con lo dispuesto el artículo 5 de la Ley General de Desarrollo Social.
11. **Reglas de Operación.** - Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un Programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos que otorga.

II. DESCRIPCIÓN DE LOS APOYOS

- El Apoyo económico consiste en la entrega de \$2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 M.N.) de manera bimestral, a partir de su incorporación al Programa.
- Asistencia Social El apoyo alimentario consiste en la entrega mensual de una despensa conformada con alimentos de la canasta básica que se entregarán a partir de su incorporación al Programa. Este apoyo se otorga con recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM-AS).



III. REQUISITOS

1. Encontrarse en situación de pobreza moderada o pobreza extrema.
2. Encontrarse recibiendo tratamiento contra el cáncer, con un diagnóstico de máximo cinco años de antigüedad contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
3. Residir en el Estado de Yucatán.

IV. DOCUMENTACIÓN

1. Solicitud del Programa
2. Copia de identificación oficial vigente, con fotografía y firma del solicitante (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla de servicio militar o licencia de conducir).
 - a. Cuando la persona sea menor de edad, se deberá presentar la identificación de la madre, padre o tutor(a).
 - b. Cuando la persona no pueda acudir, podrá enviar a un representante, quien deberá presentar copia de la identificación de ambas personas y un escrito libre firmado, en el cual el solicitante nombre a su representante.
3. Copia del acta de nacimiento.
4. Copia de la CURP (en caso de no presentar credencial para votar como identificación oficial).
5. Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad (recibo de luz eléctrica, agua o teléfono).
6. Documento que acredite que padece cáncer (diagnóstico médico, resumen médico, resultado de la biopsia, comprobante de recibir quimioterapia o radiación, entre otros) expedido por un profesional de la salud.

V. MONTO MÁXIMO

- El monto o cantidad máxima de apoyo económico que se otorgará por cada persona beneficiaria, será de hasta \$12,000.00 (Son: Doce mil pesos 00/100 M.N.), equivalente a 6 apoyos durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- El monto o cantidad máxima de apoyo alimentario que se otorgará por cada persona beneficiaria será de hasta 12 despensas, las cuales equivalen a un máximo de \$4,800.00 (Son: Cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) durante el año fiscal correspondiente.

VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS APOYOS

Cuando no sea posible atender por motivos técnicos, operativos o presupuestales a todas las personas que cumplan con los requisitos de elegibilidad del Programa, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

1. Personas que hayan sido beneficiarias del Programa en el ejercicio fiscal inmediato anterior, con un diagnóstico de máximo cinco años de antigüedad y que sean niñas, niños o adolescentes; mujeres; hombres, en ese orden de prioridad.
2. Diagnóstico inicial más reciente,
3. Niñas, niños o adolescentes; mujeres; hombres, en ese orden de prioridad;
4. De acuerdo con el nivel socioeconómico del solicitante, priorizando a quienes tengan ingresos menores a la línea de bienestar mínimo;
5. El orden de prelación en que se recibieron las solicitudes.

VII. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LOS APOYOS DEL PROGRAMA

Apoyo económico:

1. La Instancia Ejecutora emite la convocatoria correspondiente;
2. La persona solicitante o de ser el caso, su representante, acude a las instalaciones del DIF Yucatán, al área de Enlace Ciudadano, para presentar la documentación correspondiente, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación;
3. El personal del área de Enlace Ciudadano verifica que la documentación de la persona solicitante y de ser el caso, de su representante, esté completa. En caso de no ser así, la persona solicitante o de ser el caso, su representante, contará con un plazo de 10 días hábiles para solventar las observaciones. En caso de no completar la documentación faltante en el plazo antes mencionado, la solicitud será anulada.
4. En caso de que la documentación presentada cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación, se procederá al levantamiento del estudio socioeconómico correspondiente.
5. Personal del Departamento de Enlace Ciudadano informará vía telefónica a la persona beneficiaria, o en su caso a su representante, de la procedencia o no de su solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de su solicitud. Así mismo, le notificará el tiempo en que le será entregada la tarjeta bancaria y cuándo recibirán el apoyo económico, o bien, de haber sido persona beneficiaria del año anterior y ya contar con dicha tarjeta, se le notificará la fecha en que recibirá el apoyo económico;
6. En caso de que la persona beneficiaria sea de nueva incorporación al Programa, ésta o, su representante, acude al DIF Yucatán a recoger la tarjeta bancaria en la que será transferido el apoyo;

7. La persona beneficiaria o su representante recibirá por vía transferencia electrónica el apoyo correspondiente.

Apoyo en especie:

1. La Instancia Ejecutora emite la convocatoria correspondiente;
2. La persona solicitante o de ser el caso, su representante, acude a las instalaciones del DIF Yucatán, al área de Enlace Ciudadano, para presentar la documentación correspondiente, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación;
3. El personal del área de Enlace Ciudadano verifica que la documentación de la persona solicitante y de ser el caso, de su representante, esté completa. En caso de no ser así, la persona solicitante o de ser el caso, su representante, contará con un plazo de 10 días hábiles para solventar las observaciones. En caso de no completar la documentación faltante en el plazo antes mencionado, la solicitud será anulada.
4. En caso de que la documentación presentada cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación, se procederá al levantamiento del estudio socioeconómico correspondiente.
5. Personal del Departamento de Enlace Ciudadano informará vía telefónica a la persona solicitante, o en su caso a su representante de la procedencia o no de su solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de su solicitud. Así mismo, le notificará el tiempo en que le será entregado el apoyo alimentario;
6. La persona solicitante, o su representante, en su caso, acude al DIF Yucatán a recoger el apoyo alimentario;
7. La persona solicitante o su representante firmará el comprobante de entrega del apoyo alimentario.

VIII. LUGAR, FECHA Y HORARIO DE RECEPCIÓN

El periodo de recepción de las solicitudes de apoyo y la documentación correspondiente, será a partir de la publicación de la presente convocatoria **19 de enero de 2024**, únicamente los días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en las instalaciones de Sistema, en el domicilio ubicado en la Avenida Alemán, número trescientos cincuenta y cinco, de la colonia Itzimná de la ciudad de Mérida del Estado de Yucatán.

PLAZOS PARA LA EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

La resolución y procedencia de las solicitudes de los beneficiarios se publicará a más tardar el **30 de Abril de 2024**, una vez realizada la selección por parte del DIF Yucatán.

IX. CAUSAS DE DESECHAMIENTO Y DE IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD

Serán causas de desechamiento y de improcedencia de la solicitud el incumplimiento de alguno de los requisitos, documentación o criterios establecidos, o bien, presentar estos últimos fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

X. CONSIDERACIONES GENERALES

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

XI. INFORMACIÓN

Para cualquier duda o aclaración así como para solicitar información para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa, las organizaciones interesadas, sus representantes y el público en general pueden dirigirse al domicilio del Sistema, llamar al teléfono (999) 942 20 30 extensión 14365 o a los correos atencion.cancer@yucatan.gob.mx y rosa.ceballos@yucatan.gob.mx

Dado en la ciudad de Mérida, Yucatán, a 19 de Enero de 2024

Publíquese en la página electrónica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

RÚBRICA

C.P. JUAN GUALBERTO BAREA CANUL

**DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN**